

PROTOCOLO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FIDEICOMISO DE APOYO A LOS PRODUCTORES AFECTADOS POR ROYA

Con el objetivo de garantizar el resguardo y correcta utilización de los fondos que administra el Fideicomiso de Apoyo a los Productores afectados por Roya, toda vez que los mismos constituyen fondos públicos conforme la normativa que los regula; y tomando en consideración la relevancia de las manifestaciones realizadas por los solicitantes del mismo en los distintos instrumentos suscritos para la formalización de los créditos a los beneficiarios, se procede a confeccionar el presente protocolo para la verificación de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fideicomiso Roya, que se registrará por los siguientes puntos:

1. La Oficina del Fideicomiso representada por la Unidad de Apoyo al Financiamiento Cafetalero –UAFC- del ICAFE emite para cada región, la información correspondiente a la lista de Productores beneficiados con créditos del fideicomiso, específicamente en:
 - A- Los cumplimientos parciales que tengan pendientes desembolsos para el 2016.
 - B- Las líneas de poda y renovación que no solicitaron visitas de inspección en el 2015.
 - C- Los créditos que no se incluyeron en procesos de verificación anteriores al presente protocolo.
2. El MAG en coordinación con el ICAFE convoca a las reuniones informativas a los Intermediarios Operativos, así como a los funcionarios del MAG e ICAFE de la respectiva región, indicado fecha, lugar y hora de las mismas.
3. El MAG en coordinación con el ICAFE compila toda la información necesaria de los Productores, con el fin de asignar y distribuir las respectivas visitas a las fincas.
4. Para cada visita a las fincas, se completa la información contenida en el formulario FDRY-0021 incluido en el anexo #1 de este documento. La información preliminar correspondiente a los datos personales del productor, número de expediente, plan de inversión, tipo de visita y dirección de la finca, deben ser completados en el formulario en forma previa a la visita de campo.
5. Con base en la información recopilada, los funcionarios encargados de la verificación de la información en el campo -con sustento en la observación general del cafetal-, deben anotar en el respectivo espacio del anexo #1;
 - i. Si resulta procedente el giro
 - ii. Si no procede realizar el giro pendientes
 - iii. Si se continúa con el plazo del crédito
 - iv. Si se modifican las condiciones de plazo
 - v. Si se procede con el cobro administrativo

6. Entre los requisitos para otorgar el visto bueno a un segundo desembolso:

- A1. Que el productor durante el primer proceso de verificación iniciado en el año 2015 haya gestionado ante el MAG y/o ICAFE la visita de inspección a la finca.
- A2. Que la plantación se encuentre en evidente buen estado y que los productores hayan cumplido con el plan de inversión (poda y/o renovación) durante el año 2015.
- A3. En el caso de poda se tomará en cuenta la poda por planta y / o selectiva, parche, lote o ciclo.

7. Entre los requisitos para otorgar el visto bueno a la continuidad de la operación, deberá tenerse presente los siguientes criterios:

- i. Que la plantación se encuentre en evidente buen estado y que los productores hayan cumplido con el plan de inversión (poda y/o renovación).
- ii. En el caso de poda se tomará en cuenta la poda por planta y / o selectiva, parche, lote o ciclo.

8. En los siguientes casos, no se justificará el segundo desembolso o la continuidad de la operación:

- i. En aquellos casos donde resulte evidente y manifiesto que los recursos girados no se invirtieron en el plan de inversión acordado, pero se evidencie en la inspección que su plantación se encuentra en buen estado, no procederá el segundo desembolso.
- ii. En aquellos casos en los que se haya otorgado más de un crédito sobre una misma finca, y se demuestre que los recursos girados no cumplieron con el plan de inversión acordado, no procederá el segundo desembolso.
- iii. En aquellos casos en los que haya otorgado más de un crédito al mismo Productor, no procederá el segundo desembolso.
- iv. Aquellos productores que solicitaron el crédito para poda y renovación y en la verificación se determina que no cumplió con alguno de los proyectos, no se le otorgará el segundo desembolso.

- v. Si durante el proceso de verificación se logra constatar que el Productor beneficiario del crédito vendió su propiedad, la dedicó a otras actividades distintas a café o dejó de ser Productor, no se otorgará el segundo desembolso y se consignará en la respectiva boleta de verificación en el apartado de observaciones.
 - vi. En caso de fallecimiento del productor.
9. Los representantes del Comité Técnico Regional deberán reportar a la Oficina del Fideicomiso del ICAFE un informe semanal que contenga como mínimo la siguiente información: número de vistas realizadas, porcentaje de avance y resultados de la verificación.
10. Los representantes del Comité Técnico Regional deberán adicionar al informe solicitado en el punto 8 las actas del resultado de la inspección, desglosando por separado los Productores con cumplimiento total y los que no cumplen, así como adjuntar la hoja de verificación en campo de cada uno de los Productores incluidos en las respectivas actas. Las actas deben presentarse conforme el formulario FDRY-0016, Anexo #2
11. La Oficina del Fideicomiso del ICAFE presenta con base en la información solicitada en el punto anterior, un informe consolidado al Comité Técnico Nacional y Comité Director.
12. Con base en la recomendación del Comité Técnico Regional, **en los casos de cumplimiento parcial en el 2015**, el Comité Director del Fideicomiso aprobará el desembolso pendiente a los Productores beneficiados que cumplieron con el plan de inversión (poda y/o renovación), comunicando oportunamente al Banco Fiduciario para que proceda con los respectivos giros. En el caso de no cumplir con los planes de inversión financiados, **se procederá como indica el punto 5 de este reglamento**

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO POR EL COMITÉ DIRECTOR DEL FIDEICOMISO DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE CAFÉ AFECTADOS POR LA ROYA, POR MEDIO DEL ACUERDO EN FIRME N°CD-04-66-2016, TOMADO EN SESIÓN N°66-2016 DEL 20 DE ENERO DEL 2016.